MODIFICACIÓN DE 2025 DEL PLAN TERRITORIAL SECTORIAL DE INFRAESTRUCTURAS DE RESIDUOS URBANOS DE GIPUZKOA

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1. INTRODUCCIÓN

El día 17 de Diciembre de 2002 el Consejo de Diputados aprobó con carácter definitivo el Plan Integral de Gestión de Residuos Urbanos de Gipuzkoa 2002-2016 (PIGRUG 2002-16). El objetivo de este Plan fue lograr que la futura gestión de los residuos domésticos y comerciales proporcionara a los ciudadanos un servicio de calidad y coste lo más homogéneo posible en todo el Territorio Histórico de Gipuzkoa y con los máximos niveles de protección medioambiental, permitiendo el cumplimiento de las exigencias de la normativa vigente y los principios de desarrollo sostenible.

Tras la aprobación del PIGRUG 2002-16 debía concretarse la voluntad de las mancomunidades, entes locales competentes para la gestión de los residuos domésticos y comerciales, en algunos aspectos esenciales recogidos en el PIGRUG 2002-16 con carácter general, por lo que la Diputación Foral de Gipuzkoa inició los trabajos para el desarrollo e implantación del Plan, al objeto de establecer el número y capacidad de las infraestructuras necesarias, sus ubicaciones, los instrumentos de gestión y articulación institucional y dar a conocer su realidad a la sociedad guipuzcoana.

Transcurridos cinco años desde la aprobación del PIGRUG 2002-16, la Diputación Foral de Gipuzkoa inició su revisión, analizando y recopilando los nuevos datos de gestión de residuos disponibles en Gipuzkoa. Esta revisión pretendía actualizar las previsiones de generación de residuos en el futuro, incorporar las determinaciones contenidas en las nuevas normativas y estrategias relativas a la prevención y gestión de residuos, evaluar los contenidos de la planificación de la gestión de residuos en vigor, revisar los objetivos de gestión integrada aprobados en su día, y proponer alternativas de gestión, incluidas sus infraestructuras, abiertas al debate político, social e institucional.

Este documento se materializó mediante Norma Foral 7/2008, de 23 de diciembre, publicada en el boletín Oficial de Gipuzkoa nº 250, de 30 de diciembre de 2008, Documento de progreso del PIGRUG (DdP2008-16).

Paralelamente a la redacción del DdP2008-16, la Diputación Foral de Gipuzkoa inicia la tramitación del Plan Territorial Sectorial de Infraestructuras de Residuos Urbanos de Gipuzkoa (PTS), documento que da sustento territorial y urbanístico a las soluciones de gestión planteadas en la planificación sectorial.

Así, el PTS fue aprobado definitivamente por Decreto Foral 24/2009, de 21 de julio, con el objetivo general de recoger la previsión en cuanto a la localización de las infraestructuras

necesarias para lograr la futura gestión de los residuos domésticos y comerciales en Gipuzkoa, siguiendo los criterios de sostenibilidad establecidos en los documentos normativos europeos, estatales y autonómicos, así como dar respuesta a los objetivos marcados dentro del PIGRUG 2002-16 y su DdP2008-16, siendo el Consorcio de Residuos de Gipuzkoa, a través de su sociedad unipersonal GIPUZKOAKO HONDAKINEN KUDEAKETA (GHK), la entidad competente para el diseño, construcción y explotación de las infraestructuras previstas en dicho plan.

En el año 2011, se procedió a realizar un nuevo análisis, profundo, del modelo de gestión de los residuos urbanos en Gipuzkoa. El análisis se fundamentó en la generación de residuos domésticos y comerciales, su cantidad, su tipología, su evolución a lo largo de aquellos años, en la prognosis realizada para los años venideros y en las exigencias a cumplir marcadas por la legislación entonces vigente. Las previsiones de generación de residuos recogidas en el PIGRUG 2002-16 y en el DdP2008-16, no concordaban con la realidad de entonces. Las dos causas principales por las que no se cumplió la prognosis, fueron el incremento de la recogida selectiva tanto de la fracción orgánica como de otras fracciones reciclables y por el efecto de la crisis económica.

Por estas razones, se concluyó en la necesidad de modificar el PTS en base a la nueva realidad en cuanto a la tipología y cantidad de residuos generados en Gipuzkoa para que permitieran obtener los niveles exigidos por la legislación vigente en cuanto al respeto estricto de la jerarquía de residuos comunitaria, de la legislación sobre vertido y sus exigencias, del objeto del DdP2008-16 del PIGRUG2002-16 y de sus principios estratégicos.

En este sentido, se planteó la conveniencia de realizar una planta de compostaje en la Mancomunidad de Sasieta, Estaciones de Transferencia en las Mancomunidades de Sasieta y Debabarrena y un depósito para residuos secundarios.

En marzo de 2017, GHK envía al Departamento de Sostenibilidad de la Diputación Foral de Gipuzkoa una escrito en el cual solicita una nueva modificación del PTS para completar la implantación y modificar algunas infraestructuras previstas en el PIGRUG 2002-16 y en el Documento de Progreso (2008-2016). En aquel escrito, justifica esta iniciativa en la necesidad de modificar determinados emplazamientos ya que, a la hora de proceder a la realización de estudios de detalle sobre el terreno, se revelaron como inapropiados con base en criterios geotécnicos-geológicos, económicos, ambientales y de gestión.

Las necesidades de modificación afectaban primordialmente al Centro de Gestión de Residuos de Gipuzkoa, denominado actualmente Complejo Medioambiental de Gipuzkoa Fase 1, (CMG1), a la planta de compostaje y/o biometanización (CMG II) y a las estaciones de transferencia ya construidas o en planificación.

Posteriormente, tras la aprobación de la Ley 7/2022, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en cuyo artículo 26 se exponen los objetivos para las operaciones de preparación para la reutilización y el reciclado de residuos municipales, se concreta que para el año 2025 el porcentaje de estas operaciones de tratamiento aumentará hasta un mínimo del 55% en peso, especificando que, al menos un 5% en peso respecto al total, corresponderá a la preparación para la reutilización, fundamentalmente de residuos textiles, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, muebles y otros residuos susceptibles de ser preparados para su reutilización. Ante este objetivo, y teniendo en cuenta que, con datos obtenidos del inventario de residuos municipales de Gipuzkoa del año 2023, la tasa de preparación para la reutilización de residuos municipales en Gipuzkoa era inferior al 1,6%, el Departamento de Sostenibilidad decide impulsar la construcción de un centro de preparación para la reutilización (CPR) para el tratamiento de la fracción textil.

En este sentido, en el Plan Integral de Gestión de Residuos Urbanos de Gipuzkoa 2019-2030 (PIGRUG 2019-30), aprobado por las Juntas Generales de Gipuzkoa, mediante la Norma Foral 6/2019, de 20 de marzo, también se recoge, en la acción PREUT4 del Programa de Preparación para la Reutilización, el análisis de necesidades de un Centro de Preparación para la Reutilización (CPR).

Por tanto, para poder materializar esta iniciativa, es conveniente que el Departamento de Sostenibilidad de la Diputación Foral de Gipuzkoa ponga en marcha previamente un nuevo procedimiento de modificación del PTS al objeto de incorporar este centro de preparación para la reutilización a la red de infraestructuras de residuos urbanos de Gipuzkoa que regula este Plan.

2. OBJETO DEL CONTRATO

A continuación, se exponen y justifican las exigencias del contrato en función de las necesidades de modificación del PTS:

2.1 NATURALEZA DE LA MODIFICACIÓN

Preliminarmente se entiende que la modificación propuesta es no sustancial, por lo que la empresa adjudicataria tendrá que justificarlo en los documentos iniciales.

2.2 CENTRO DE PREPARACIÓN PARA LA REUTILIZACIÓN (CPR)

La necesidad de aumentar las cantidades de preparación para la reutilización hacen muy necesaria una nueva infraestructura de gestión de residuos en alta, en consonancia con lo indicado en el PIGRUG 2019-2030 en su acción PREUT 4.

Además, siguiendo lo indicado en la Ley 7/2022 el sector del textil y del calzado se ha organizado creando dos asociaciones con el objeto de impulsar un nuevo sistema colectivo de responsabilidad ampliada del productor (SCRAP), por lo que el CPR se dedicará a esa fracción.

2.3 OTRAS INFRAESTRUCTURAS EN ALTA.

El PTS vigente recoge otras infraestructuras en alta para las que no se contempla en esta contratación cambio alguno.

3. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la prestación del servicio de Asistencia Técnica al Departamento de Sostenibilidad de la Diputación Foral de Gipuzkoa para la redacción de la "*Modificación del Plan Territorial Sectorial de Infraestructuras de Residuos Urbanos de Gipuzkoa*" y su correspondiente "*Estudio Ambiental Estratégico*".

Los trabajos se desarrollarán de acuerdo con las previsiones establecidas para la planificación territorial en la legislación vigente, en las Directrices para la planificación y gestión de residuos urbanos en la CAPV y desarrollando los principios en que se basa el modelo de gestión de residuos urbanos de Gipuzkoa definido en el PIGRUG 2019-2030.

Asimismo, de acuerdo con el Anexo II.A de la Ley 20/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi se elaborará como documento complementario el correspondiente Estudio Ambiental Estratégico, con arreglo a la regulación establecida al efecto en la Ley 21/2013, del 9 de diciembre, de evolución de impacto ambiental y complementariamente al Decreto 211/2012 por el que se regula el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas.

El presente Pliego define, por tanto, las condiciones que han de regir la contratación de la asistencia técnica para la redacción de la "*Modificación del Plan Territorial Sectorial de Infraestructuras de Residuos Urbanos de Gipuzkoa*", el " *Estudio Ambiental Estratégico* " complementario, así como el asesoramiento preciso durante el proceso administrativo de tramitación, incluidos los trabajos relativos a asistencia a reuniones, contestación de alegaciones habidas en el periodo de exposición pública y de audiencia a las administraciones afectadas, de acuerdo con las disposiciones legales, los documentos de ordenación territorial que sean de aplicación y con las prescripciones del propio Pliego. Serán obligaciones del adjudicatario, entre otras, las siguientes:

- Redacción del documento de Modificación del Plan Territorial Sectorial y del Estudio Ambiental Estratégico. Los documentos iniciales incluirán una justificación del carácter no sustancial de la modificación, así como la perspectiva de género.

- Análisis de las observaciones, sugerencias, alternativas y propuestas planteadas por las Administraciones Públicas territoriales y demás agentes públicos y sociales en los distintos trámites de información pública y audiencia.
- Redacción de los diferentes documentos para aprobación inicial, provisional y definitiva del Plan Territorial Sectorial.
- Análisis de las alegaciones presentadas por las Administraciones Públicas territoriales y demás agentes públicos y sociales en los trámites de información pública y audiencia de los diferentes documentos e incorporación al expediente.

4. TRABAJOS A REALIZAR

El objetivo del trabajo a realizar será el análisis de las modificaciones necesarias en la planificación territorial de las infraestructuras de tratamiento de residuos previstas en la red en alta descritas. El contenido básico de los trabajos a realizar será el siguiente:

4.1.- Actualización del marco normativo vigente y definiciones básicas

La primera parte de la modificación del PTS deberá incluir el análisis y la actualización del marco normativo vigente en Gipuzkoa para la gestión de los residuos, así como las implicaciones que se derivarían de la aplicación de las normativas más restrictivas de la Unión Europea, Nacional y Autonómico, tanto en vigor como en proyecto.

4.2.- Modificación e incorporación al PTS de las siguientes determinaciones:

4.2.1.- Centro de Preparación para la Reutilización (CPR)

- Realizar un estudio económico-financiero de la nueva planta en alta.

- Es necesario encontrar una ubicación para esta nueva planta de tratamiento de residuos. Preliminarmente se puede señalar que, como en los estudios de otras ubicaciones, se debe tener en cuenta que los residuos textiles que se van a tratar, por su carácter urbano y fundamentalmente doméstico, están muy vinculados en su origen a la población guipuzcoana y su distribución espacial.

Asimismo, se incorporará a la modificación del PTS cualquier otra cuestión que pueda surgir a lo largo de su tramitación.

El adjudicatario contrastará los datos facilitados por el Departamento de Medio Ambiente y Obras Hidráulicas de la Diputación Foral de Gipuzkoa con las visitas necesarias a las posibles ubicaciones del CPR.

- Posteriormente se realizará un análisis de las instalaciones, del cual surgirán las propuestas de planificación territorial, a fin de conseguir:

- La idónea integración territorial del CPR en el modelo general de gestión de residuos.

- La coordinación de las decisiones sobre la localización de las diferentes instalaciones del modelo según criterios de máxima compatibilización con las previsiones urbanísticas, con la preservación de los valores naturalísticos del territorio y con la optimización funcional de la red de transporte.

- Evaluación económica y planificación temporal del desarrollo del CPR.

En particular, se llevará a cabo:

- La identificación de las características de localización de las nueva infraestructura en alta.
- La elaboración del nuevo mapa de infraestructuras de tratamiento de residuos urbanos en Gipuzkoa con los respectivos flujos de entrada y salida, incluyendo las instalaciones actualmente existentes y la nueva.
- Estudio preliminar del CPR. La selección del tipo de proceso escogido se coordinará con el Departamento de Sostenibilidad de la Diputación Foral de Gipuzkoa.

4.3.- Edición de documentos

Los trabajos anteriormente descritos quedarán reflejados en una serie de documentos a preparar por el adjudicatario:

- Memoria
- Normativa
- Planos de Información
- Planos de Ordenación
- Estudio Ambiental Estratégico
- Afecciones al Planeamiento
- Estudio Económico-Financiero.

Todos los documentos que a lo largo del procedimiento administrativo de la modificación del PTS deban salir a exposición pública se presentarán en castellano y en euskara, en soporte informático que pueda ser colgado del portal web del Departamento de Medio Ambiente y Obras Hidráulicas y dos copias impresas a doble cara, en papel reciclado, debidamente encuadernadas, en formato DIN A4, salvo la cartografía que se presentará en formato acorde a la escala de trabajo. Las copias que necesita la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco (COTPV) serán también por cuenta de la empresa adjudicataria.

La documentación final se presentará debidamente encuadernada en formato DIN A4 salvo la cartografía que se presentará en formato acorde a la escala de trabajo. Se

entregarán dos ejemplares impresos a doble cara en papel reciclado. Igualmente, se entregará el trabajo en soporte informático compatible con el software utilizado en la Dirección de Medio Ambiente, así como los anejos correspondientes, donde se adjuntará toda información complementaria necesaria cuya inclusión en el texto de los documentos no sea procedente.

5. ESTUDIO DE EVALUACIÓN CONJUNTA DE IMPACTO AMBIENTAL

De acuerdo con la legislación vigente la modificación del PTS deberá someterse a su tramitación ante el órgano ambiental foral, por lo que, teniendo en cuenta los criterios ambientales que dicho órgano establezca al respecto, se efectuará un Estudio Ambiental Estratégico en el que se describan y evalúen apropiadamente las repercusiones ambientales de las propuestas y de la aplicación de la modificación del Plan.

A este respecto, el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico y la Declaración Ambiental Estratégica formará parte indisoluble del Documento de modificación del PTS y se elaborará de forma concurrente con las determinaciones de los diferentes documentos de aprobación inicial, provisional y definitiva, debiéndose adecuar, en cuanto a su contenido, a lo establecido en la legislación vigente.

6. PROGRAMA Y PLAZOS DE TRABAJO

En conjunto, todo el proceso se elaborará en un plazo de 12 meses, supeditados a los plazos que marque la tramitación administrativa.

El licitador deberá presentar un programa de realización de los trabajos para la modificación del PTS y su correspondiente estudio ambiental estratégico, en el que se concreten los plazos de las principales fases del trabajo.

El adjudicatario se reunirá con la Dirección Técnica con una periodicidad mensual, si bien ésta podrá ser modificada según las necesidades. En la referente reunión la asistencia técnica informará sobre la marcha de los trabajos objeto de encargo.

7. DIRECCIÓN TECNICA DEL TRABAJO

La dirección técnica del trabajo será asumida por los técnicos de la Unidad de Residuos Urbanos del Departamento de Medio Ambiente y Obras Hidráulicas de la Diputación Foral de Gipuzkoa.

Son funciones de la Dirección Técnica:

1. Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la elaboración del estudio.

2. Interpretar el Pliego de Condiciones Técnicas y demás condiciones establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
3. Exigir la incorporación de los criterios que el Servicio de Medio Ambiente pueda ir definiendo sobre la materia objeto del trabajo.
4. Programar las modificaciones que convenga introducir en el estudio, para lo cual la Dirección está expresamente facultada para variar el programa de trabajo, en realización o por realizar, de acuerdo con las circunstancias especiales de cada caso y los resultados que se vayan obteniendo, siempre que no varíe el presupuesto final.
5. Examinar la documentación parcial y final aportada por el adjudicatario, pudiendo señalar las correcciones y modificaciones de texto, tablas y gráficos, que considere oportunas antes e su recepción definitiva.
6. Expedir las Certificaciones y Liquidaciones de la labor realizada, según los plazos ejecución y abono que se hayan acordado, siempre que el juicio de la Dirección el trabajo entregado satisfaga las exigencias del objeto de este pliego.

8. ASISTENCIA A LA ADMINISTRACIÓN

El adjudicatario facilitará a la Administración, sin ningún coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen convenientes para el correcto desarrollo y cumplimiento del objetivo del trabajo, tales como asistencia a reuniones explicativas de información a los representantes institucionales de las mancomunidades, medios de comunicación y al público en general, personándose en cuantas reuniones de seguimiento sean consideradas necesarias por la dirección técnica y en lugar que este estime sin que deba ser obstáculo para ello el lugar de residencia de los miembros del equipo redactor adjudicatario.

Esta obligación se mantendrá hasta un año después de la recepción definitiva del estudio.

9. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DEL TRABAJO

Todos los estudios y documentación elaborados por la empresa adjudicataria del trabajo en base al presente pliego, serán propiedad de la Dirección de Medio Ambiente de la Diputación Foral de Gipuzkoa, quien podrá reproducirlos o divulgarlos, total o parcialmente, en la forma que estime conveniente, sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario alegando derechos de autor o cualesquiera otros.

10. DOCUMENTACION APORTADA POR LA ADMINISTRACION

Con independencia de la documentación que el adjudicatario pueda obtener de otras fuentes, el Departamento de Medio Ambiente y Obras Hidráulicas pondrá a disposición del adjudicatario el PTS vigente actualmente y cuanta documentación relacionada con el trabajo exista en la Dirección de Medio Ambiente, y facilitara las gestiones del adjudicatario con terceros, si fuera necesario. Los gastos derivados de la reproducción de la documentación para el uso del adjudicatario, si los hubiera, serán por cuenta de este.

San Sebastián,

ANGEL MARIA GUNDIN PEREZ - 15997586M
Firmado digitalmente por ANGEL MARIA GUNDIN PEREZ - 15997586M
Fecha: 2025.02.24 11:35:09 +01'00'

Ángel Mª Gundín Pérez
Técnico de Medio Ambiente

JOSE LUIS ANDUEZA ZABALA - 15960717M
Digitalki sinatuta norengandik: JOSE LUIS ANDUEZA ZABALA - 15960717M
Data: 2025.02.24 13:26:57 +01'00'

Jose Luis Andueza Zabala
Responsable de Residuos y Playas

V.ºB.º: Iñaki Puga Pueyo
Jefe de Servicio de Transición Ecológica

SRA. DIRECTORA GENERAL DE MEDIO AMBIENTE